



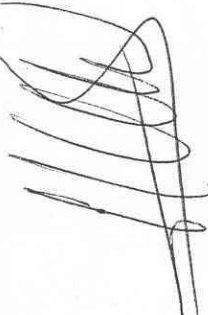
MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

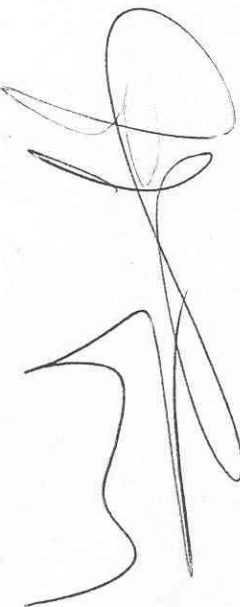
Acaip



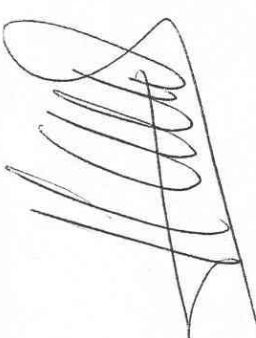
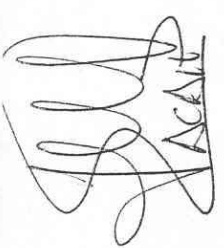
El Ministerio del Interior y los Sindicatos firmantes del presente Pacto, conscientes de la importancia de impulsar la mejora de la calidad en la prestación del servicio público en el ámbito penitenciario, adoptan este acuerdo con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, incrementar la productividad y optimizar el funcionamiento de la administración, dentro del marco de la política presupuestaria



Ambas partes constatan que la situación actual de la Institución Penitenciaria sufre de importantes carencias, tanto en medios materiales y humanos. Con el incremento de la población reclusa y la diversidad de problemáticas que presenta la misma, las carencias se han agravado y están afectando de manera considerable a las propias condiciones de trabajo de los empleados públicos.



Por todo ello, la Administración Penitenciaria y las Organizaciones representativas de los trabajadores han decidido abrir un ámbito de negociación que aborde todas las

Antonio


carencias reseñadas, que se marque como objetivo la mejora del servicio público y el hacer frente a las mismas desde la óptica del mantenimiento de la seguridad del Estado, así como del trabajo en pro de la reeducación y reinserción de la población reclusa que custodian y que contemple asimismo una mejora en las condiciones de trabajo y salariales de los empleados públicos de este sector.

Con ese objetivo, firmamos un acuerdo de legislatura que comprometa a ambas partes en la mejora del servicio público de la Institución penitenciaria.

Por todo ello las partes firmantes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- Oferta de empleo público.

La Administración Penitenciaria se compromete a las siguientes ofertas de empleo público:

De 834 plazas para el año 2005

De 900 plazas para el año 2006

De 1000 plazas para el año 2007.

El número de plazas previstas en el presente acuerdo podrá ser revisado al alza por las partes en función de las necesidades que pueda plantear la evolución de la situación penitenciaria en los años de vigencia del acuerdo.

A la oferta anterior hay que añadir las plazas de personal laboral una vez que se reanude, en el ámbito de la Administración General del Estado, las ofertas públicas de empleo de este personal.

La Administración Penitenciaria y los Sindicatos firmantes de este acuerdo estudiarán la posibilidad de la consolidación de los funcionarios de empleo interino, así como la petición de la misma a los órganos competentes.

Las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo serán oídas en el estudio de distribución de las plazas en los diferentes centros penitenciarios.

SEGUNDO.- Formación.

Redefinición y actualización de la Escuela de Estudios Penitenciarios, con el compromiso de búsqueda de un nuevo emplazamiento con mejor comunicación.

Antonio C/G

Renovación de la formación continuada de los todos funcionarios públicos de manera que se de respuesta a las nuevas necesidades que la realidad de la población penitenciaria presenta en estos momentos. Se pondrá en marcha una comisión entre la administración penitenciaria y los representantes de los trabajadores de cara a elaborar el plan de formación para el periodo 2005-2008, adecuándolo a las necesidades reales y estableciendo los mecanismos para llevarlo adelante.

[Firma]

Dicha formación, que será impartida por la Administración, tendrá entre sus objetivos prioritarios:

[Firma]

- La especialización de los trabajadores penitenciarios, en función de la actividad que realizan, así como la formación continua necesaria para el desempeño de sus tareas.

- El establecimiento de unos criterios de reciclaje, de carácter obligatorio, en función del puesto que se desempeña.

- Se garantizará la adaptación al nuevo puesto de trabajo obtenido por concurso mediante la formación necesaria.

[Firma]

-La atención en las carencias de formación en las lenguas cooficiales de las comunidades autónomas.

La formación destinada a actualizar y perfeccionar sus conocimientos profesionales relacionada con el puesto de trabajo se computará como mérito en la carrera profesional en las diferentes escalas según un baremo que será superior al de la formación genérica.

La Administración y los sindicatos firmantes se comprometen a evaluar y estudiar las posibilidades de formación a distancia y on line, para incentivar la formación descentralizada.

TERCERO.- Prevención de riesgos laborales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, los empleados públicos penitenciarios tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia del correlativo deber de la Administración Penitenciaria de protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva,

*Antonio
C/14*

paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

[Firma]

En consecuencia, se pondrá en marcha de un Plan cuatrienal que aborde todos los problemas existentes. Se establecerá mediante negociación la estructura orgánica del mismo, así como su distribución territorial.

[Firma]

Se procederá en los dos primeros años de vigencia del acuerdo a la implantación progresiva de la estructura territorial y las medidas de prevención y control de la salud de los funcionarios y personal laboral. Se fijan para los años 2005 y 2006 una cuantía de 1.500.000 € por año. En los ejercicios siguientes de vigencia del acuerdo se revisarán dichas cuantías.

[Firma]

Se analizarán y propondrán las medidas oportunas para la colaboración directa de los Maestros de taller en la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de sus funciones

El plan tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Estudio para establecer el protocolo de enfermedades profesionales y creación del correspondiente mapa de riesgos.
- b. Creación de una estructura territorial de los servicios de prevención.
- c. El Establecimiento de un sistema de vigilancia de la salud para el personal penitenciario.
- d. Se crearán programas específicos de salud laboral, sobre colectivos especialmente sensibles, así como otras mejoras a desarrollar progresivamente.
- e. La cuantía presupuestada, comprometida en el acuerdo, se destinará a las nuevas actuaciones.
- f. Se facilitará por la Administración formación específica, en todos los niveles necesarios, para el personal penitenciario.

CUARTO.- Funciones y relaciones de puestos de trabajo.

Se procederá al análisis de las actuales relaciones de puestos de trabajo para adaptarlas a las necesidades actuales de los centros, con el estudio del incremento de plazas en función del aumento de internos; así como a la elaboración de un manual de funciones para cada uno de ellos.

La Administración asume el compromiso de reducir al máximo los puestos ocupados en comisión de servicios, evitando la permanencia de trabajadores en puestos de trabajo diferentes a los obtenidos por concurso.

En esta revisión de la relación de puestos de trabajo, se plantea que sea un objetivo la integración de cada uno de los cuerpos y escalas en los objetivos marcados por la Dirección General y, en particular, en la tarea de contacto directo con los internos, de cara tanto al control de los mismos, como a la participación en su proceso de reeducación y reinserción.

En este sentido, se creará un puesto de trabajo básico de ayudante de tratamiento, con un nivel y complemento similares a los funcionarios de vigilancia, aunque con un

horario adaptado a sus tareas, sin que ello suponga amortización de plazas; del mismo modo, se estudiará la creación de una figura que desempeñe unas funciones de coordinación en el interior del centro, con responsabilidad suficiente.

Será objeto de estudio la revisión de las funciones de los distintos puestos de trabajo para adaptarlos a las nuevas necesidades y estructuras penitenciarias.

Con carácter general se analizarán los actuales niveles de complementos de destino con el fin de adaptarlos a los puestos y funciones que se encomienden. Esa revisión tendrá una repercusión económica a concretar.

QUINTO.- Horarios y funcionamiento operativo de los centros.

Se abrirá una mesa de trabajo sobre los actuales horarios y su incidencia en el funcionamiento operativo de los centros, comprometiéndose las dos partes a buscar soluciones aceptables para ambas para afrontar esta cuestión. Si no hay acuerdo unánime entre las partes, se

mantendrá el actual acuerdo de horarios y, por consiguiente la Instrucción que los desarrolla.

SEXTO.- Jubilación anticipada o segunda actividad.

La jubilación anticipada exige la creación de una comisión en la que se aborde la elaboración de una propuesta de modificación de las disposiciones legales que las regulan. Ambas partes se comprometen a que, en el plazo de un año, se elabore una propuesta efectiva sobre esta cuestión.

Anto. M.
C-16

Anto. M.
C-16

Anto. M.
C-16

Anto. M.
C-16

Anto. M.
C-16

Antonio
CLH

Se propone establecer como base los 55 años de edad y 30 años de servicio en Instituciones Penitenciarias (de los cuales al menos 20 serán de servicio interior), o bien 58 años de edad y 30 de servicio en cualquier puesto de trabajo en Instituciones Penitenciarias, de tal forma que la cuantía económica a percibir por el funcionario se reduciría un 20% los complementos fijos y periódicos hasta cumplir la edad de jubilación legalmente establecida.

[Firma]

Esta medida se implantaría de forma progresiva, en un plazo de tres años, fijándose el resto de condiciones y características en el grupo de trabajo.

SÉPTIMO.- Plan de mejora de las infraestructuras penitenciarias.

[Firma]

Consciente de la masificación que viven los actuales centros penitenciarios, la Administración se compromete a, en el plazo de esta legislatura, poner en marcha los 4 nuevos centros previstos, así como a iniciar la construcción de otros nuevos, pendientes de determinar por el consejo de Ministros. Asimismo, la Administración se compromete a continuar la línea de acelerar la construcción de nuevos

*Arturo
Ceb*

centros de Inserción Social, así como a consultar a los representantes de los trabajadores sobre la posible reordenación de algunos de ellos para dar respuesta a las demandas existentes de plazas en estos momentos. Dicha reorientación incluiría, además de las medidas legales necesarias, las medidas de seguridad adecuadas a su uso, así como las dotaciones de personal suficientes para atender los mismos, mediante la creación de las relaciones de puestos de trabajo independientes.

[Firma]

OCTAVO.- Seguridad en los Establecimientos Penitenciarios.-

La Administración se compromete a continuar revisando el plan de seguridad de los empleados públicos del sistema penitenciario.

[Firma]

Ambas partes se comprometen a revisar y mejorar el plan de seguridad de los centros penitenciarios.

NOVENO.- Aspectos retributivos.-

[Firma]

Primera medida.- Los incrementos retributivos establecidos en el presente acuerdo se entienden sin perjuicio de la aplicación de aquellas otras mejoras de las

condiciones de trabajo del personal de la Administración General del Estado establecidas en el ámbito de la mesa General de Función Pública.

A estos efectos, se procederá al incremento de los siguientes porcentajes sobre los artículos 12 y 13 del Capítulo I de los Presupuestos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el empleo:

Con efectos uno de enero de 2005 el 2%;

Con efectos uno de enero de 2006 el 3,26 %

Con efectos uno de enero de 2007 el 3,16 % y

Con efectos uno de diciembre de 2007 el 2,10 %.

Este incremento supondrá, de media, 200 euros al finalizar el acuerdo.

La distribución de las partidas citadas anteriormente, cuyo detalle se incluirá en el complemento específico, se realizará de la siguiente forma:

- las correspondientes a 1 de enero de 2005 y 1 de diciembre de 2007 será de forma lineal

entre todos los empleados públicos penitenciarios.

Las correspondientes a 1 de enero de 2006 y 1 de enero de 2007 será de forma proporcional al complemento específico de cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta que respecto a los empleados públicos destinados en los centros penitenciarios del País Vasco y Navarra se utilizará como referencia el complemento específico de los centros de categoría 1.1 no insulares, por lo que se refiere a 1 de enero de 2006; el otro incremento será a su complemento específico real.

Al personal laboral se le equipará a los siguientes grupos de personal funcionario:

- trabajadores sociales, monitores, terapeutas, así como aquellos trabajadores que tengan asignados en la actualidad el complemento de disponibilidad horaria en su modalidad A o B, serán asimilados al puesto de genérico área mixta.
- El resto de puestos de personal laboral serán asignados al puesto de genérico oficinas.

En ambos casos se tendrá en cuenta que en los incrementos retributivos se incluirán las pagas extraordinarias que tienen asignadas, si bien ese incremento no podrá ser superior al del personal funcionario de la categoría asimilada.

Segunda medida.- Se establecerá un programa específico de productividad para combatir el absentismo laboral, con deducciones en función de la no asistencia al trabajo.

Tercera medida.- Se incrementará en una cantidad de 40 € las noches de los días 24 y 31 de diciembre; así mismo, el personal que presta servicios los días 1 de mayo y 15 de agosto en los turnos de mañana, tarde y noche percibirán las cantidades existentes en el programa de productividad establecido al efecto. Se adquiere el compromiso de estudiar la posibilidad de alcanzar las 14 fiestas generales en la vigencia del acuerdo.

Durante el año 2006 se aplicará el 50% de los incrementos descritos, aumentándose el 50 % restante en el ejercicio 2007.

DÉCIMO.-Servicios centrales.-

La Administración y los sindicatos firmantes, respecto a los trabajadores destinados en los servicios centrales, se

Ante
C/la

comprometen a adaptar las mejoras económicas recogidas en este acuerdo.

UNDÉCIMO.-Personal laboral.-

[Signature]

Ambas partes se comprometen a abrir una mesa de análisis de la situación de los trabajadores laborales, en la que se procederá al estudio de la funcionarización de los Maestros de Taller y otro personal laboral y al estudio de la problemática de los trabajadores de los centros penitenciarios ubicados en el País Vasco y Navarra.

DÉCIMOTERCERO.- Estudio de la nocturnidad.-

[Signature]

La Administración y los sindicatos firmantes se comprometen a crear un grupo de trabajo en el que se estudie la incidencia de la prestación del servicio nocturno, así como su repercusión económica.

DECIMOCUARTA.- Medidas Sociales.-

[Signature]

La Administración y los Sindicatos firmantes con la intención de mejorar las prestaciones sociales a los

Antón
C/O

trabajadores penitenciarios, acuerdan implantar las siguientes medidas:

[Firma]

.- Incrementar el porcentaje de la masa salarial destinado al Plan de Acción Social hasta el 1% o, en su defecto, el porcentaje fijado en la Mesa General de Función Pública, en el transcurso de la legislatura, sin imputarse al mismo el importe destinado al transporte del personal.

[Firma]

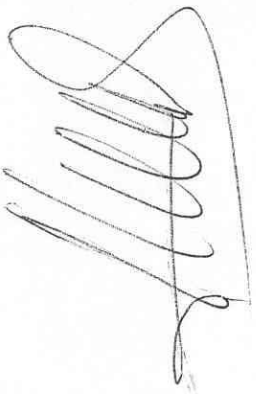
.- La Administración garantizará la prestación del transporte colectivo de los trabajadores a la totalidad de los Centros de nueva creación ubicados fuera de los cascos urbanos.

[Firma]

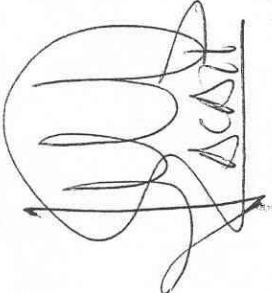
DECIMOQUINTA.-Compromiso de las organizaciones sindicales.-

Las organizaciones sindicales firmantes promoverán un clima sociolaboral adecuado y de paz social, mientras se mantenga la vigencia del acuerdo, no planteando ni secundando reivindicaciones sobre cuestiones incluidas en el mismo.

DÉCIMOSEXTA.- Comisión de seguimiento y mesas de desarrollo.-



Para el seguimiento y desarrollo de este acuerdo, se crea, una comisión de seguimiento integrada por la Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes. En esta Comisión se constituirán grupos de trabajo para el estudio de los siguientes temas:

- 
- Prevención de Riesgos laborales
 - Formación
 - Funciones y relaciones de puestos de trabajo
 - Jubilación y segunda actividad
 - Personal laboral
 - Seguridad
 - Nocturnidad

DECIMOSÉPTIMA.- Vigencia y ámbito de aplicación.-



El presente acuerdo finaliza su vigencia el 31 de diciembre del año 2008.

Este acuerdo no será aplicable a los empleados públicos que desempeñen puestos de trabajo de libre designación.

En Madrid a 18 de noviembre de 2004

POR LA ADMINISTRACIÓN

Directora General de Instituciones Penitenciarias

Fdo: Mercedes Gallizo

POR LOS SINDICATOS

ACAIP

José Ramon López
Presidente Nacional

CIG

Antonio Menor
Coordinador de Instituciones Penitenciarias

ELA

Javier del Moral
Coordinador Administración del Estado

UGT

Juan Miguel Cazalla
Responsable Sindicato Federal Prisiones FSP/UGT